

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA
UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° REV. 3 89 DE 2021

(01 SEP 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **23 de Junio del 2021**, el señor **HELMAN RENÉ VALDERRAMA PINZÓN**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **19.307.921** de **Bogotá**, obrando como apoderado y propietario, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0188** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – CONJUNTO LOS ALAMOS – LOTE 2**, identificado con el folio de matrícula No **176-101898**, y número catastral No. **00-00-0003-1997-806**, de propiedad del señor **RENE MAURICIO VALDERRAMA ACOSTA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.036.635** de **Bogotá**, **HELMAN RENÉ VALDERRAMA PINZÓN**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **19.307.921** de **Bogotá**

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 11 de julio de 2017, entendiéndose ejecutoriada el 27 de julio de 2017, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, vigencia desde el día **27 de julio de 2017** al **27 de julio de 2019**. Vigencia inicial

RESOLUCION N° PRR 445 DEL 02 DE JULIO DEL 2019, primer prorroga vigencia desde el día **27 de julio de 2019** al **27 de julio de 2020**.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6 1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA**

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADCalle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER-761118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 27 de Abril de 2021. (OFICIO AMC-SP-1156-2020)

Que con la solicitud de revalidación garantiza un desarrollo aproximado del 50%.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – CONJUNTO LOS ALAMOS – LOTE 2**, identificado con el folio de matrícula **No 176-101898**, y numero catastral **No. 00-00-0003-1997-806**, de propiedad del señor **RENE MAURICIO VALDERRAMA ACOSTA** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.036.635** de **Bogotá**, **HELMAN RENÉ VALDERRAMA PINZÓN**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 19.307.921** de **Bogotá**.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la **RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017**, (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

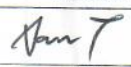
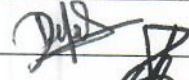
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°0412 DEL 04 DE JULIO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 01 SEP 2021


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 389 EXPEDIENTE 21-0188

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

1 de septiembre de 2021, 14:45

Para: helmanre@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0389 del 01 del mes de septiembre del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0188 que contiene la solicitud de revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicados y/o notificaciones



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353



Remitente notificado con
Mailtrack



RES 0389 RAD 21-0188.pdf
1348K

